



## Resolución de Secretaría General N° 162 -2017-ITP/SG

Callao, 26 JUL. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 002-2017-ITP/CE-AS-006-2017-ITP de fecha 26 julio de 2017, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 6-2017-ITP; el Informe N° 465-2017-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 64-2017-ITP/SG del 12 de abril de 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir la contratación del "Servicio de Desarrollo de un aplicativo para reducir los tiempos en el flujo de servicio del área de Laboratorio del CITEccal - Lima";

Que, el 10 de mayo de 2017 el ITP convocó la Adjudicación Simplificada N° 6-2017-ITP-1 "Servicio de Desarrollo de un aplicativo para reducir los tiempos en el flujo de servicio del área de Laboratorio del CITEccal - Lima";

Que, mediante Informe N° 003-2017-ITP/CS-AS-006-2017-ITP de fecha 8 de junio de 2017, el Comité de Selección informa que la Adjudicación Simplificada N° 6-2017-ITP ha sido declarada desierta, conforme consta de Acta del 25 de mayo de 2017, por causas ajenas a la Entidad, en tanto el participante no acreditó la experiencia del personal clave; por lo que recomienda efectuar una nueva convocatoria, previa verificación de la necesidad de la contratación del área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 425-2017-ITP/CITECCAL de fecha 5 de julio de 2017, la Dirección del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal) manifiesta que persiste la necesidad de contar con el aplicativo para reducir los tiempos en el flujo de servicio del área de laboratorios;



Que, mediante Informe N° 002-2017-ITP/CE-AS-006-2017-ITP de fecha 26 julio de 2017, el Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 6-2017-ITP-2 "Servicio de Desarrollo de un aplicativo para reducir los tiempos en el flujo de servicio del área de Laboratorio del CITEccal - Lima";

Que, mediante Informe N° 465-2017-ITP/OAJ de fecha 26 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el requerimiento del Comité de Selección de aprobar las bases del procedimiento de selección, cumple con los requisitos previstos en la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD, por lo que resulta jurídicamente viable aprobar las bases en mención;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobada por la Resolución N° 001-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 55-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 6-2017-ITP-2 "Servicio de Desarrollo de un aplicativo para reducir los tiempos en el flujo de servicio del área de Laboratorio del CITEccal - Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité de Selección, designado por Resolución de Secretaría General N° 70-2017-ITP/SG deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA  
Secretaría General (e)

